

POSADAS, 08 JUL 2025

VISTO: El expediente **CUDAP: EXP-S01:0001210/2025**, por el cual la Secretaría General de Extensión Universitaria solicita la aprobación de la Convocatoria Institucional del Programa "PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento" (Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Nacional de Misiones desarrolla la Extensión Universitaria como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en la cual está inserta, aportando al desarrollo económico, social, cultural y productivo de la provincia y la región.

QUE, en el año 2007, se implementó el Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión (PROFAE), el cual se constituyó en una línea de acción permanente, destinada a financiar y poner en valor proyectos de extensión que promuevan el desarrollo de experiencias en territorio, llevadas a cabo por equipos conformados por docentes, estudiantes, graduados y personal no docente extensionista de todas las Unidades Académicas.

QUE, el PROFAE constituye una herramienta institucional clave para el impulso de proyectos de extensión universitaria, desarrollados desde las Unidades Académicas de la UNAM. Su carácter con financiamiento interno permite mayor flexibilidad en la orientación y selección de propuestas, favoreciendo la adecuación a necesidades concretas de los territorios y contextos comunitarios.

QUE, a partir de los avances en la implementación de los Programas se considera oportuno reconfigurar la convocatoria "PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento", como una herramienta alineada a los lineamientos institucionales actuales, fortaleciendo la articulación entre extensión, docencia e investigación, promoviendo la participación activa de estudiantes y el desarrollo de experiencias territoriales con impacto social e innovación.

QUE, en el año 2019, y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la Secretaría General de Extensión Universitaria (SGEU) promovió la creación de la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE), con el propósito de impulsar normativas y propuestas orientadas a la incorporación y promoción de dichas prácticas en los distintos proyectos institucionales.

QUE, el Consejo Superior de la UNAM, mediante las Ordenanzas Nº 062/2019 y 063/2019, estableció los marcos normativos que definen las Prácticas Sociales Educativas (PSE), y a través de la Resolución CS Nº 002/2023, reglamentó los procedimientos para la aprobación de las actividades que serán incorporadas como suplementos al título universitario de pregrado y grado de la UNAM.

QUE, dichas normas se inscriben en el principio de integralidad de la formación universitaria, promovido por la Red de Extensión Universitaria del...//

092/2025

Consejo Interuniversitarios Nacional, (REXUNI), y están orientadas a jerarquizar las actividades de extensión universitaria y procurar una mejor articulación con las otras áreas sustantivas.

QUE, el Secretario General de Extensión Universitaria eleva la propuesta y premisas de la Convocatoria Institucional del Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión 2025 "PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento".

QUE, la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior, por **Despacho N° 011/2025** los miembros participantes sugieren: "*APROBAR la convocatoria institucional del Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión 2025. Denominado PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento, dependiente de la Secretaría General de Extensión Universitaria*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 4^a Sesión Ordinaria/2025 del Consejo Superior, efectuada el día 02 de Julio de 2025.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Convocatoria Institucional del Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión 2025. Denominado: **PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento**, según las bases, condiciones y presentación que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR a la Secretaría General de Extensión Universitaria la instrumentación de las acciones necesarias para la implementación, incluyendo la difusión, asesoramiento técnico, evaluación, ejecución presupuestaria, carga en el Sistema SASPI y rendición de los fondos conforme a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Comunicar y cumplido, **ARCHIVAR**

RESOLUCIÓN C.S. N° 092/2025

fam/MF

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 092/2025

Convocatoria PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento Presentación, evaluación y registros de Proyectos

OBJETIVOS

- Fomentar proyectos de extensión universitaria que contribuyan a la formación integral de estudiantes fuera del aula.
- Impulsar experiencias territoriales que promuevan procesos de innovación social con enfoque comunitario y compromiso con el desarrollo local.
- Fortalecer las Prácticas Sociales Educativas (PSE) como estrategia de vinculación y aprendizaje, para los estudiantes Universitarios.
- Promover la acreditación de las actividades extensionistas en trayectos formativos y su futura incorporación como suplemento al título.

Eje propuesto: Presentación, Aprendizajes en Movimiento

Bajo este lema, la convocatoria PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento, propone promover proyectos que integren:

- La participación interdisciplinaria de equipos de docentes, estudiantes, graduados, nodocentes y organizaciones sociales.
- El trabajo articulado con asignaturas o trayectos formativos, con posibilidad de acreditación curricular.
- El abordaje de problemáticas concretas en el territorio mediante metodologías participativas e innovadoras.
- La generación de propuestas aplicadas, sustentables y con posibilidad de transferencia.
- Se busca consolidar una extensión universitaria que contribuya activamente a la formación de estudiantes fuera del aula, mediante el trabajo con comunidades, instituciones y actores sociales diversos.

ARTÍCULO 1º: Evaluación y seguimiento

Todos los proyectos presentados deberán registrarse y rendir informes mediante el Sistema SASPI, conforme a la normativa Resolución CS N° 049/2025.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría General de Extensión establecerá una comisión ad hoc para la evaluación y selección de propuestas, con representación de las unidades académicas.

Se valorará especialmente:

- La articulación entre funciones sustantivas.
- La participación activa de estudiantes.
- El impacto social en comunidades o instituciones vinculadas.
- La sostenibilidad de las propuestas.

ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 092/2025

ARTÍCULO 3º: Participación de estudiantes y becas

Se promueve la participación activa de estudiantes en todos los proyectos, por ello, la participación estudiantil deberá estar prevista en el diseño y ejecución de los proyectos y proponer la incorporación de becarios/as, los cuales deberán cumplir funciones definidas en el plan de trabajo del proyecto.

La designación de al menos dos (2) becarios/as por proyecto será obligatoria. Previa convocatoria y evaluación según las normativas de cada Unidad Académica y/o Escuela.

Los criterios mínimos de selección para becarios/as incluirán:

- Trayectoria extensionista o participación en voluntariados.
- Buen desempeño académico.
- Paridad territorial o disciplinar.

ARTÍCULO 4º: Presupuesto y financiamiento

En la convocatoria PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento, se incorpora la premisa de Becas a la presentación de proyectos, por ello la conformación presupuestaria se establece de la siguiente según los siguientes puntos:

1. El monto total previsto para la convocatoria PROFAE 25: Aprendizajes en Movimiento, es de \$31.500.000,= (PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL).
2. Se establece financiar en esta convocatoria un total de 70 (SETENTA) proyectos.
3. Por Unidad Académica se financiarán hasta 10 (DIEZ) proyectos.
4. Por Escuelas se financiarán hasta 5 (CINCO) proyectos.
5. El monto que se asignará por proyecto será de \$450.000,= (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).
6. El total financiamiento gastos de consumo por proyecto será de \$200.000,= (PESOS DOSCIENTOS MIL).
7. El total financiamiento destinados a becas por proyecto será de \$250.000,= (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), del cual le corresponde por beca \$25.000,= (PESOS VEINTICINCO MIL).

ARTÍCULO 5º: A los efectos de la presente Convocatoria, el plazo máximo de presentación de los proyectos es el 31 de octubre 2025 y se contempla el cierre para la presentación de rendición económico financiero el 6 Julio de 2026, y posterior presentación de los informes finales en sistema SASPI.

No estarán habilitados para presentarse como Director de proyecto a quienes a la fecha de presentación de esta Convocatoria no hayan elevado los Informes Finales y Rendición de comprobantes de gastos correspondientes a la Convocatoria 2023.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 092/2025

ARTÍCULO 6º: Territorialidad e innovación

Los proyectos deberán contemplar una fuerte vinculación con el territorio, abordando problemáticas relevantes en contextos locales y regionales. Se incentivará el uso de metodologías innovadoras propias de cada campo disciplinar, como pueden ser:

- Investigación-acción participativa.
- Diseño de soluciones tecnológicas o sociales.
- Aplicación de conocimientos científicos a necesidades concretas.
- Desarrollo de prototipos, intervenciones culturales, herramientas educativas, entre otros.
- Se busca fomentar la creatividad, la vinculación colaborativa y la resolución situada de problemas desde todas las áreas del conocimiento.

Resultados esperados

- Fortalecimiento de la extensión como espacio formativo (Curricularización).
- Mayor integración entre funciones universitarias.
- Consolidación de experiencias territoriales sostenibles.
- Registro institucional y trazabilidad de proyectos mediante SASPI.

ARTÍCULO 7º: A los efectos de la presente convocatoria los proyectos a ser evaluados deben plantear una duración no menor a seis meses. (Eventualmente el Proyecto podrá ser presentado en posteriores convocatorias para su continuidad).

ARTÍCULO 8º: Las actividades proyectadas en el marco de la presente convocatoria podrán tener carácter presencial y/o virtual, debiendo estar explicitadas la modalidad de las Prácticas, los roles de los integrantes del equipo, los recursos técnicos a emplear y la metodología que se propone implementar para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 9º: Los proyectos que reúnan las condiciones técnicas requeridas en el Reglamento de la Ordenanza Nº 063/2019, serán evaluados por un Comité Evaluador (conformado por tres integrantes). Cada integrante del Comité Evaluador emitirá su dictamen en la Plataforma SASPI, evaluando los proyectos (asignados), que reunieron las condiciones de acuerdo a lo requerido en el reglamento de la Ordenanza Nº 063/2019.

ARTÍCULO 10º: La Secretaría General de Extensión Universitaria elaborará un Acta General conforme a las evaluaciones individuales de cada Jurado (ordenado por Unidad Académica), consignando el orden de mérito según los respectivos resultados.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 092/2025

ARTÍCULO 11º: Los Proyectos aprobados pero que no obtengan financiamiento otorgado por la Convocatoria PROFAE 25, siempre y cuando cuenten con la aprobación y análisis de viabilidad, en el caso de que sus responsables estén dispuestos a llevarlos a cabo sin el subsidio proveniente de esta convocatoria.

ARTÍCULO 12º: Los estudiantes que participen en los proyectos de extensión, aprobados en el marco de la presente convocatoria, serán convocados, seleccionados y evaluados en su desempeño conforme a lo establecido en los artículos que integran el Inciso III del Reglamento de la Ordenanza Nº 063/2019 y según rige la normativa de la Resolución CS Nº 002/2023.

ARTÍCULO 13º: La Rectora, según el presupuesto otorgado anualmente al PROFAE, asignará los subsidios al Director o Directora del Proyecto de Extensión, comunicando previamente a la Unidades Académicas, el otorgamiento y fecha de inicio de las actividades programadas.

ARTÍCULO 14º: El subsidio otorgado será entregado en un desembolso, y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas, consistentes en: transporte y movilidad (pasajes, combustibles, peajes), bienes de consumo, refrigerio para los equipos de trabajo, insumos y herramientas. En ningún caso podrá ser utilizado como remuneración de los integrantes de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 15º: El Director o Directora del proyecto deberá rendir cuenta documentada del uso del subsidio, de acuerdo con los procedimientos administrativos que rigen en la UNAM.

ARTÍCULO 16º: Si la totalidad de los integrantes del proyecto renunciaran durante el transcurso al usufructo del subsidio, o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento del mismo, la UNAM a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio. A tales efectos, el director y el co-director del proyecto firmarán una carta de compromiso.

De los Integrantes, sus Roles y Obligaciones

ARTÍCULO 17º: Podrán integrar los equipos extensionistas, conforme a la Resolución 056/03, docentes, estudiantes, graduados y personal técnico no docente de la Universidad Nacional de Misiones, así como también personas de las instituciones, públicas y/o privadas, organizaciones sociales que desempeñen roles dentro del equipo en tareas de planificación y ejecución orientada a la población destinataria del proyecto y la formación de los extensionistas intervenientes.

ARTÍCULO 18º: Son obligaciones de los integrantes del Proyecto:

- Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 092/2025

- b) Realizar las tareas conforme al cronograma establecido en el proyecto.
- c) Presentar públicamente el Proyecto en "Jornadas de Extensión", organizada por las Áreas de extensión de las Unidades Académicas en forma coordinada con la Secretaría General de Extensión Universitaria.
- d) Documentar las actividades del Proyecto; mediante video, fotografías, audio, publicaciones, a fin de la divulgación del mismo.

ARTÍCULO 19º: Podrán dirigir y codirigir los proyectos de extensión correspondientes a la Convocatoria PROFAE 2023, Docentes de la UNAM con cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos (regulares o interinos), hasta la Categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con formación académica relevante que justifique la figura de dirección.

ARTÍCULO 20º: Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría General de extensión cualquier alteración del plan original.
- b) Coordinar el plan de trabajo.
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación y evaluación de desempeño de las responsabilidades delegadas.
- d) Presentar el Informe final en Plataforma SASPI, junto a las Actas de Evaluación de desempeño de los Estudiantes extensionistas.
- e) Se consignará (cargará) la participación Estudiantes en SIU GUARANI – para certificación del suplemento al título (Resolución CS Nº 002/2023).
- f) Presentar la rendición documentada de los fondos gastos.
- g) Inventariar los bienes de capital adquiridos con el subsidio deben inventariarse en Patrimonio de la Universidad y se regirán según reglamentación vigente.
- h) Se establece como obligatorio que los Directores/ras, arbitren las medidas necesarias para la difusión del proyecto y sus resultados en los medios de comunicación y difusión institucionales.

ARTÍCULO 21: En caso que el subsidio no fuere suficiente, no se admite el reclamo de montos adicionales, debiendo cumplimentarse con la obligación asumida en el proyecto.

ARTÍCULO 22º: Son obligaciones de los co-directores de proyecto: colaborar con el director o directora de este en las actividades de dirección, coordinación y supervisión del desempeño de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 23º: Conforme a la magnitud y/o complejidad del proyecto o bien de la integración de los perfiles disciplinarios propuesto en el plan de trabajo, el Director/a podrá designar para desempeñarse como Coordinadores de equipos de extensión a los docentes de la UNAM de todas las categorías y agentes no docente cuando corresponda.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 092/2025

ARTÍCULO 24º: Son obligaciones de los coordinadores orientar las acciones de grupos extensionistas que desempeñan actividades específicas dentro del proyecto.

ARTÍCULO 25º: Podrán formar parte como auxiliares de extensión, docentes de la UNaM de todas las categorías y personal técnico no docente, así como también representantes de las contrapartes que tengan asignadas tareas o actividades programadas en el proyecto.

ARTÍCULO 26º: Son obligaciones de los auxiliares de extensión colaborar con la planificación, preparación y ejecución de las tareas o actividades asignadas.

De la Evaluación y Presentación de los Informes

ARTÍCULO 27º: Las Secretarías y Áreas de Extensión de las Facultades y Escuelas que intervienen en el proyecto realizarán junto con la Secretaría General de Extensión Universitaria el seguimiento de su desarrollo. A tal efecto, los directores y las directoras deberán presentar el Informe Final en la plataforma SASPI de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto.

ARTÍCULO 28º: La presentación del Informe de Rendición de Comprobantes de gastos deberá realizarse en la Secretaría de Extensión de la Facultad o Área de Extensión de la Escuela al que pertenezca el Director del proyecto, de acuerdo con las normas administrativas vigentes.

ARTÍCULO 29º: El Informe Final (subidos en Plataforma SASPI) y serán evaluados por la Comisión de Extensión (integrada por Secretarios de Extensión), la cual considerará:

- a) Grado de cumplimiento de los plazos.
- b) Nivel de impacto alcanzado en la comunidad destinataria.
- c) Grado de cumplimiento de los objetivos formativos de los estudiantes extensionistas.

ARTÍCULO 30º: La Secretaría General de Extensión Universitaria, en conjunto con las Secretarías y Áreas de Extensión de las Unidades Académicas determinarán una fecha de exposición de las experiencias en una "Jornada de Integración".

ARTÍCULO 31º: Los Informes Finales aprobados estarán a disposición para ser publicados en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Misiones.

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones